

GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR

Aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión

Alcance: PRODUCTORES

Fecha de Aprobación: 28/01/2019

1. PRODUCTORES

CONCESIÓN	Cuota de Control y Certificación	Cuota por alcance PRODUCTOR	177,10 €
		Cuota por tipo de cultivo /ganado/ animales de la acuicultura/ helicultura/algas	Valores tabla 1,2,3,4,5 y 6 (*)
		Anexo I – Descuento por otros alcances certificados	
MANTENIMIENTO	Cuota de Registro		25,30 €
	Cuota de Control y Certificación	Cuota por alcance PRODUCTOR	123,46 €
		Cuota por tipo de cultivo /ganado/ animales de la acuicultura/ helicultura/algas	Valores tabla 1,2,3,4,5 y 6 (*)
		Anexo I – Descuento por otros alcances certificados	
		Anexo II – Nivel de Riesgo	
AMPLIACIÓN	Cuota de Control y Certificación	Cuota por AMPLIACIÓN	75,90 €
		Cuota por tipo de cultivo /ganado/ animales de la acuicultura/ helicultura/algas	Valores tabla 1,2,3,4,5 y 6 (*)

(*) PRODUCCIÓN MIXTA:

- El solicitante u operador es titular de cultivos ecológicos y cultivos no ecológicos de especies diferentes o de variedades que puedan diferenciarse fácilmente. El solicitante u operador es titular de explotaciones ganaderas ecológicas y no ecológicas de especies diferentes en los Registros de Explotaciones Ganaderas (REGA). El solicitante u operador es titular de explotaciones acuícolas ecológicas y no ecológicas de la misma especie, siempre que exista una separación adecuada entre las instalaciones de producción
- Coste: valores tabla 1,2,3,4, 5 y 6 x coeficiente 1,20

Anexo I – Descuento por otros alcances certificados

CIF/NIF/NIE con 3 alcances certificados	Se aplicará descuento del 5 % sobre el coste de la concesión / mantenimiento de la certificación.
CIF/NIF/NIE con 2 alcances certificados	Se aplicará descuento del 3 % sobre el coste de la concesión / mantenimiento de la certificación.

Anexo II – Nivel del Riesgo

Nivel de Riesgo Bajo	0,00 €
Nivel de Riesgo Medio	0,00 €
Nivel de Riesgo Alto (Visita mantenimiento + Visita seguimiento + 1 toma de muestra)	386,33 €
Nivel de Riesgo Muy Alto (Visita mantenimiento + 2 visitas seguimiento + 1 toma de muestra)	591,16 €

Tabla 1: CUOTAS POR SUPERFICIE AGRÍCOLA Y TIPO DE CULTIVO

CULTIVO	€/Ha
Herbáceos, barbecho, y/o aromáticas de secano	3,73
Herbáceos, barbecho, y/o aromáticas de regadío	7,46
Hortícolas	18,66
Invernadero	52,22
Olivar de secano	11,19
Olivar de regadío	18,66
Uva Vinificación de secano	11,19
Uva Vinificación de regadío	18,66
Uva de mesa de secano	11,19
Uva de mesa de regadío	18,66
Frutales secano	7,46
Frutal regadío	18,66
Cítricos	18,66

GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR

Aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión

CULTIVO	€/Ha
Trufa	7,47
Azafrán	18,66
Monte pastable sin carga ganadera certificada CAECV	0,75
Monte pastable con carga ganadera certificada CAECV	0,00
Monte privado para recolección silvestre	0,75
Monte público para recolección silvestre	0,01
Monte maderable (obtención de producto agrario sin transformar)	0,75
Superficie de compensación medioambiental	0,36

Tabla 2: CUOTAS POR VOLUMEN DE SUPERFICIE DE CULTIVO

CULTIVO	€/m3
Cultivo de setas	1,15

Tabla 3: CUOTAS POR UNIDAD Y TIPO DE GANADO

GANADO	€	
Vacuno carne	3,54	Unidad de ganado
Vacuno leche	2,98	Unidad de ganado
Ovino carne	0,55	Unidad de ganado
Ovino leche	0,55	Unidad de ganado
Caprino	0,76	Unidad de ganado
Porcino	0,98	Unidad de ganado
Pollos de carne	0,02	Unidad de ganado
Gallinas ponedoras	0,07	Plazas REGA
Otras aves de carne (Patos, ocas, etc.).	0,03	Plazas REGA
Cunicultura	0,36	Unidad de ganado
Equino	2,98	Unidad de ganado
Apicultura fija	0,14	Plazas REGA
Apicultura trashumante	0,14	Plazas REGA

Tabla 4: CUOTAS POR UNIDAD Y TIPO DE PRODUCTO ACUÍCOLA

PRODUCCIÓN DE ANIMALES DE LA ACUICULTURA MARINA	€/Tonelada
Lubina	4,67
Dorada	4,67

Tabla 5: CUOTA POR UNIDAD Y TIPO DE PRODUCTO HELICULTURA

GANADO	€/ m2 de patio
Caracoles	0,02

Tabla 6: CUOTA POR KG DE ALGAS / AÑO

PRODUCCIÓN DE ALGAS / AÑO	€/Kg/año
Hasta 10.000 Kg	91,08 €
Entre 10.001 – 50.000 Kg	136,62 €
Entre 50.000 Kg- 120.000 Kg	166,98 €
Entre 120.001 Kg – 300.000 Kg	182,16 €
Más de 300.001 Kg	207,46 €

GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR

Aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión

2. PRODUCTORES DE SEMILLA Y VIVERISTAS

CONCESIÓN	Cuota de Control y Certificación	Cuota por alcance PRODUCTOR	177,10 €
		Cuota inicio actividad	102,41 € ⁽¹⁾
		Anexo I	
MANTENIMIENTO	Cuota de Registro		25,30 €
	Cuota de Control y Certificación	Cuota por alcance PRODUCTOR	123,46 €
		Cuota según volumen facturación	Valores tabla 7 ⁽¹⁾
		Anexo I – Descuento por otros alcances certificados	
	Anexo II – Nivel de Riesgo		
AMPLIACIÓN	Cuota de Control y Certificación	Cuota por AMPLIACIÓN	75,90 €
		Si la ampliación requiere visita adicional	204,83 €

Anexo I - Descuento por otros alcances certificados

CIF/NIF/NIE con 3 alcances certificados	Se aplicará descuento del 5 % sobre el coste de la concesión / mantenimiento de la certificación.
CIF/NIF/NIE con 2 alcances certificados	Se aplicará descuento del 3 % sobre el coste de la concesión / mantenimiento de la certificación.

Anexo II – Nivel de Riesgo

Nivel de Riesgo Bajo	0,00 €
Nivel de Riesgo Medio	0,00 €
Nivel de Riesgo Alto (Visita mantenimiento + Visita seguimiento + 1 toma de muestra)	386,33 €
Nivel de Riesgo Muy Alto (Visita mantenimiento + 2 visitas seguimiento + 1 toma de muestra)	591,16 €

Tabla 7: CUOTA POR VOLUMEN DE FACTURACIÓN

CUOTA POR ACTIVIDAD		ECO	MIXTA
Por volumen de facturación de producto ecológico del año anterior (2)	hasta 50.000 €	153,62 €	184,34 €
	50.001 - 100.000 €	268,84 €	322,60 €
	100.001 - 600.000 €	470,46 €	564,55 €
	más de 600.001 €	823,31 €	987,97 €
Elaboraciones a maquila (3)		102,41 €	102,41 €

(1) **PRODUCCIÓN MIXTA:** El solicitante u operador es titular de cultivos ecológicos y cultivos no ecológicos de especies diferentes o de variedades que puedan diferenciarse fácilmente. El solicitante u operador es titular de explotaciones ganaderas ecológicas y no ecológicas de especies diferentes en los Registros de Explotaciones Ganaderas (REGA). El solicitante u operador es titular de explotaciones acuícolas ecológicas y no ecológicas de la misma especie, siempre que exista una separación adecuada entre las instalaciones de producción. En el caso de producción de plantel y semillas, es posible el cultivo de la misma especie y variedad en cultivo ecológico y no ecológico.

(2) Facturación de producto ecológico del año anterior sin IVA.

(3) Maquila: Trabajo realizado por encargo de otro operador certificado. No se factura el producto sino el servicio. Solo se aplicará a la empresa que trabaja exclusivamente a maquila.

GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR

Aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión

3. CONTROLES Y CERTIFICACIONES COMPLEMENTARIAS DERIVADAS Y NO INCLUIDAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES

(Art. 28.1 b) de la Orden 30/2010 de 03 de agosto de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación)

SUIZA	
BIOSUISSE PARA PRODUCCION VEGETAL	COSTE (*)
Explotaciones de hasta 5 Has.	105,80 €
Explotaciones entre 5,01 y 10 Has.	135,21 €
Explotaciones entre 10,01 y 30 Has.	164,60 €
Explotaciones entre 30,01 y 50 Has.	193,99 €
Explotaciones entre 50,01 y 100 Has.	223,40 €
Explotaciones de más de 100 Has.	264,54 €
BRASIL	184,35 €
	358,45 € (Productor Vegetal + Empresa)
OTRAS CERTIFICACIONES	A consultar
Visita adicional para la certificación	204,83 €

(*) Si la inspección para la certificación coincide con la visita de concesión o de mantenimiento bajo la norma europea R 834/2007.

4. CONTROLES Y CERTIFICACIONES COMPLEMENTARIAS DERIVADAS Y NO INCLUIDAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES

(Art. 28.1.b) de la Orden 30/2010 de 03 de agosto de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación)

CONCEPTO	Importe
Cambio de figura fiscal del operador certificado	30,72 €
Concesión de la certificación de parcelas ya certificadas (cambio de titularidad)	Ver punto 5.2.2
Certificado de conformidad en otros idiomas	17,41 €
Solicitud de reducción del periodo de conversión (art.36 – R 834/2007)	243,75 € (*) + Valores de la Tabla 1 (* Incluye 1 analítica. En caso de requerir analíticas adicionales se aplicará el precio según laboratorio.
Expediente de Medidas (Incumplimientos o Infracciones graves)	Apertura EM: 117,78 € (Incluye 1 reunión de CC y 2 comunicaciones) Analítica: coste aplicado por el laboratorio. Visita adicional: 204,83 € Reunión CC adicional: 45,00 € Envío de comunicaciones adicionales: coste aplicado por correos
Expediente de Medidas por Impago	Apertura EM por IMPAGO: 75,00 € (Incluye 1 reunión de CC y 2 comunicaciones). Envío de comunicaciones: coste aplicado por correos.
Gastos de devolución de recibo	Los aplicados por la entidad bancaria. A partir de la 2ª devolución de recibo se aplicarán gastos de gestión 20,24€
Por visita adicional motivada por irregularidades o infracciones graves que derivaron en expediente de medidas en el año anterior con medidas a verificar.	204,83 €
Gastos de correo	Los aplicados por correos
Coste de analíticas	Los aplicados por el laboratorio
Gastos de gestión	20,24 €

GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR

Aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión

5. CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA

5.1. Sobre el pago de las cuotas

- **Concesión:** el abono del coste de la concesión de la certificación es requisito indispensable para la concesión de la certificación.
 - Cuota por alcance de PRODUCTOR, ha de abonarse cuando se presenta la solicitud, mediante transferencia bancaria. Será requisito indispensable para iniciar la tramitación de su solicitud.
 - El resto de la Cuota por control y certificación le será cargada en cuenta si la forma de pago que figura en su expediente es domiciliación bancaria; si la forma de pago que figura en su expediente es transferencia bancaria deberá de realizar el pago a requerimiento del CAECV en el plazo máximo de 15 días naturales desde la recepción de la comunicación.
- **Mantenimiento:** el abono del coste del mantenimiento de la certificación, es requisito indispensable para el mantenimiento de la certificación:
 - Cuota de registro + Cuota de control y certificación, le será cargada en cuenta de forma anual, si la forma de pago que figura en su expediente es domiciliación bancaria; si la forma de pago que figura en su expediente es transferencia bancaria deberá de realizar el pago a requerimiento del CAECV.
- **Ampliación del alcance:**
 - Si la forma de pago que figura en su expediente es Transferencia Bancaria.
 - Deberá abonar la cuota por ampliación y entregar justificante junto a la solicitud de ampliación de la certificación.
 - La cuota por tipo de cultivo/ganado/animales de la acuicultura, deberá abonarse a requerimiento del CAECV.
 - Si la forma de pago que figura en su expediente es Domiciliación Bancaria se le cargará en cuenta.

5.2. Sobre cambios en el expediente

5.2.1. Cambio de figura fiscal

Se considerará que es cambio en la figura fiscal, cuando únicamente implique el cambio en la razón social y no en el CIF del solicitante. *P.ej. el solicitante se denomina COOPERATIVA AB y pasa a denominarse COOPERATIVA AB E HIJOS, pero no hay cambios en el CIF.*

5.2.2. Solicitud de la certificación de parcelas ya certificadas (cambio de titularidad)

Las parcelas están certificadas con la titularidad de una persona física o jurídica y se solicita el cambio del titular de la certificación. Se aplicarán las cuotas de nueva concesión. Si el anterior titular hubiera abonado las cuotas por superficie/ganado/acuícola/helicicultura/algas del año en curso, no se incluirán en el coste. Se abonará únicamente la cuota por alcance.

5.3. Sobre la solicitud de reducción del periodo de conversión (artículo 36 del R 834/2007)

Cuando un operador solicite la reducción del periodo de conversión deberá abonar la cuota correspondiente para poder gestionar dicha tramitación, independientemente de cuál sea el informe del Comité de Certificación y de la decisión de la Autoridad Competente. El coste de la RPC incluye 1 analítica, si el expediente requiriese analíticas adicionales correrán a cargo del operador.

5.4. Sobre expedientes de medidas o actuaciones extraordinarias

Si el CAECV debe iniciar un expediente de medidas o realizar actuaciones extraordinarias derivadas de irregularidades o incumplimientos detectados en el control, que generen gastos adicionales, el operador deberá abonarlos según la forma de pago que figure en su expediente.

5.5. Sobre los gastos de devolución

Aquellos operadores que produzcan la devolución del recibo domiciliado del pago de la certificación solicitada según la cuota establecida anualmente por el Pleno, en dos o más ocasiones, además de hacerse cargo de los gastos de devolución bancario deberán abonar al CAECV la cantidad de 20,24 €. El nuevo recibo domiciliado que se emita comprenderá la cuota inicial, los gastos de devolución de la entidad de crédito y los gastos de gestión antes indicados.

GUÍA DE CUOTAS EN VIGOR

Aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión

5.6. Gastos de gestión

Si se solicita un cambio en la certificación (p.e. ampliación de la certificación, retirada parcial, etc...) y posteriormente se comunica su intención de no finalizar la misma el CAECV generará una liquidación correspondiente a los gastos de gestión.

5.7. Inspecciones motivadas por denuncias, alertas o decisiones del comité de certificación.

Cuando se tenga que realizar una inspección adicional motivada por una denuncia, alerta (OFIS, PI) o por decisión del Comité de Certificación ante irregularidades detectadas en el control.

6. CUENTAS BANCARIAS CAECV

El ingreso correspondiente a la certificación solicitada puede realizarlo indicando NOMBRE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL del OPERADOR CERTIFICADO en cualquiera de las cuentas indicadas:

CAJAMAR ES95 3058 2166 2227 3100 0020

BANCO SABADELL ES23 0081 1300 8300 0100 5904

7. INFORMACIÓN GENERAL

Una vez presentada cualquier solicitud ante el CAECV, debe conocer que no se devolverá la cantidad que haya hecho efectiva ni será considerado como entrega a cuenta para otros expedientes.

El pago de cuota de la certificación solicitada cubre hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Los operadores del alcance PRODUCTOR que soliciten la certificación durante el mes de diciembre no abonarán la cuota de control y certificación del año siguiente.

Las cuotas han sido aprobadas por el Pleno del Órgano de Gestión en fecha 28 de enero de 2019.

Contra esta decisión, dictada en ejercicio de potestades administrativas de naturaleza jurídico pública, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Honorable Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural dentro del plazo de un mes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34.2 de la Orden 30/2010, de 3 de agosto de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, en relación con el artículo 121 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.